

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NEUMOVIDA
DEMANDADO	FULLDIAGNOSTIC S.A.S
RADICADO	2019-471
ASUNTO	Ordena notificar

Procede esta dependencia a resolver el memorial que antecede por medio del cual la parte actora solicita se autorice notificar a la demandada por correo electrónico.

Así las cosas de conformidad con las medidas tecnológicas implementadas por el decreto 806 de 2020, en aras de ahondar en garantías se requiere a la parte actora para que intente la notificación de la demanda al correo electrónico que se informa en el certificado de existencia y representación de la demandada, cumpliendo a cabalidad los parámetros del artículo 9 de la norma en mención.

Actuación que deberá realizarse dentro del término de 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, en virtud de los dispuesto en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 887d85c7ae09c4dd90b95f251bfd1630f7b4f389e6c353f60194be4c89dc4f9c
Documento generado en 23/07/2021 11:04:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>